



FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2026 - FRR

OBJETO: "Contratar el suministro y distribución de papelería, elementos de oficina, insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares), productos de aseo, cafetería y limpieza e impresos de adhesivos de seguridad, con destino a las diferentes dependencias de la entidad a nivel central y desconcentrado, bajo el esquema de proveeduría integral de Outsourcing."

Bogotá D. C., octubre de 2026.



CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la licitación pública.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la justificación descrita en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, por lo que le es aplicable lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2, del capítulo 2, sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015.

Debido a su cuantía y de igual manera se aplicará el presente proceso y al contrato que a ella se derive, lo previsto en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3 OBJETO

Contratar el suministro y distribución de papelería, elementos de oficina, insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares), productos de aseo, cafetería y limpieza e impresos de adhesivos de seguridad, con destino a las diferentes dependencias de la entidad a nivel central y desconcentrado, bajo el esquema de proveeduría integral de Outsourcing.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual aplica para los centros de costos activos, detallados a continuación:

CANTIDAD CENTRO DE COSTOS	TIPO
32	DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
48	REGISTRADURIAS ESPECIALES
163	REGISTRADURIAS MUNICIPALES
53	REGISTRADURIAS AUXILIARES
27	REGISTRADURIAS DISTRITALES
60	OFICINAS BOGOTA CAN
383	TOTAL

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios UNSPSC, señalado en el Decreto 1082 de 2015, la presente Contratación ha sido clasificada como se indica a continuación:

- Productos de papelería y elementos de oficina

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
14111500	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14121500	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	CARTÓN Y PAPEL PARA EMBLAJE
24141700	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	SUMINISTROS DE EMBALAJE	TUBOS Y NÚCLEOS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS Y ACCESORIOS
39111800	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
44101800	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44111900		ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	TABLEROS
44111500		SUMINISTROS DE OFICINA	AGENDAS Y ACCESORIOS
44121600		SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44121700		SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44121900		SUMINISTROS DE OFICINA	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LAPICES
44122000		SUMINISTROS DE OFICINA	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

- Insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
32101600	COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLA	CIRCUITOS INTEGRADOS
43211700	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
44101700	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44103000	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	FUSORES Y ACCESORIOS
44103100	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA

- Productos de cafetería y restaurante

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
50161500	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES, Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50171700		CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50201700		BEBIDAS	CAFÉ Y TÉ

- Productos de aseo y limpieza

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
47121800	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	EQUIPO DE ASEO	EQUIPO DE LIMPIEZA
47121900		EQUIPO DE ASEO	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47131500		SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47131600		SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700		SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	SUMINISTROS PARA ASEOS
47131800		SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Impresión de formatos

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
82121500	SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN	IMPRESIÓN

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es la suma de de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.832.231.500) M/L.**, IVA incluido y demás impuestos y erogaciones a lugar, distribuido de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PERIODO 2026 AL 2028			
VIGENCIA	TIEMPO MESES	PROMEDIO MENSUAL	VALOR
2026	1	692.305.500	692.305.500
2027	12	722.768.200	8.673.218.400
2028	6	744.451.267	4.466.707.600
TOTAL, PRESUPUESTO			13.832.231.500

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46826 del 09 de septiembre de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio, para la vigencia 2026 y con la aprobación de cupo de vigencia futura ordinaria con Radicado: 2-2026-071078 del 13 de octubre de 2026.

A continuación, se desagregan los rubros presupuestales que serán afectados conforme al presupuesto oficial por cada vigencia, así:

ANEXO No. 10											
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Nit 899-999-737-9											
PRESUPUESTO POR RUBROS											
G	C/P	S C	OBJ	ORD	SORD	IT	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL POR
								1 MES	12 MESES (+4,4%)	6 MESES (+3%)	RUBRO
A	02	02	01	03	05		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 306.815.400	\$ 3.706.878.000	\$ 1.909.042.200	\$ 5.922.735.600
A	02	02	01	03	06		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 147.470.000	\$ 1.806.874.800	\$ 930.540.500	\$ 2.884.885.300
A	02	02	01	03	02		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 137.280.000	\$ 1.368.214.800	\$ 704.630.600	\$ 2.210.125.400
A	02	02	01	03	04		QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 18.040.000	\$ 192.138.000	\$ 98.951.100	\$ 309.129.100
A	02	02	01	02	03		PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 54.950.000	\$ 1.128.892.800	\$ 581.379.800	\$ 1.765.222.600
A	02	01	01	04	05		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 10.290.000	\$ 110.523.600	\$ 56.919.700	\$ 177.733.300
A	02	02	01	04	02		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 3.400.000	\$ 64.466.400	\$ 33.200.200	\$ 101.066.600
A	02	01	01	04	07		EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 6.370.000	\$ 100.466.400	\$ 51.740.200	\$ 158.576.600
A	02	02	01	04	06		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 2.970.000	\$ 148.696.800	\$ 76.578.900	\$ 228.245.700
A	02	02	01	03	01		PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 3.340.000	\$ 28.388.400	\$ 14.620.000	\$ 46.348.400
A	02	01	01	04	06		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 1.010.000	\$ 17.678.400	\$ 9.104.400	\$ 27.792.800
A	02	02	01	03	07		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 370.100	\$ -	\$ -	\$ 370.100
TOTALES								\$ 692.305.500	\$ 8.673.218.400	\$ 4.466.707.600	\$ 13.832.231.500

Nota: Este proceso se adjudicará por el valor total y se ejecutará a monto agotable.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2028 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, la misma deberá cargar en la plataforma, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la Licitación Pública significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

- a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
- b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”*.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán

ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado¹.

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros**.

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

¹ Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, página 25

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.
- c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

- a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

- b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- a. Cuando se condicione la oferta.
- b. Cuando se presenten propuestas parciales.
- c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.
- d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.
- e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.
- g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, lo cual se podrá constataren la Plataforma SECOP II, De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.
- i. Cuando se compruebe que, el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
- j. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- k. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

- I. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá cargarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la Licitación Pública No. 06 de 2026 cuyo objeto es: "Contratar el suministro y distribución de papelería, elementos de oficina, insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares), productos de aseo, cafetería y limpieza e impresos de adhesivos de seguridad, con destino a las diferentes dependencias de la entidad a nivel central y desconcentrado, bajo el esquema de proveeduría integral de Outsourcing."

Nota: No deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

- PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
--	---	---------------------------------------	-----------------------

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

FRR

Fondo Rotatorio
 Registraduría Nacional
 del Estado Civil

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	SI
	México	SI	NO	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	SI
Canadá		SI	SI	SI	SI	SI
Chile		SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	SI
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	SI
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido		SI	SI	SI	SI	SI
Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

NOTA: Por lo anterior, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el análisis realizado por la entidad los tratados contemplados en la casilla "PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL" del presente numeral SI aplican. La entidad dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo tratamiento que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requerido.

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN -SECOPII	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
www.contratos.gov.co SECOP II – IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, en la casilla “crear observaciones” al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al petionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de licitación pública, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso publicado en la Página Web del Portal Único de Contratación:

www.contratos.gov.co – SECOP II.

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La audiencia se realizará en la hora y fecha establecidos en el cronograma del proceso, en las instalaciones de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ubicada en la Avenida Calle 26 No 51-50 CAN, en la ciudad de Bogotá, D.C. o través de los medios virtuales que indique la entidad.

En la misma se desarrollará la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS con el fin de establecer su estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles de manera definitiva.

De lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, expedirá las modificaciones pertinentes a los Pliegos de condiciones mediante ADENDAS numeradas, las cuales forman parte de los Pliegos de condiciones.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria. Lo que en ésta se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que adquieran los Pliegos de condiciones.

2.5. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2.5.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

2.5.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas. Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad para la presente licitación pública realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II, durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego, para garantizar la transparencia y el acceso público a la información.

2.7. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

2.8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, se presumen auténticos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO 3.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato

y un (1) año más.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta lo dispuesto en la *“Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II bajo un único perfil creado para tal efecto, desde el cual únicamente podrá presentar oferta a este proceso. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará la propuesta que se presente desde un perfil o cuenta diferente a la registrada por el Proponente Plural.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019, ley 2014 DE 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL

DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, así mismo, el Fondo consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la **Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía** en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, en el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberán aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía.

3.9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el cual indica *"(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"*, el proponente deberá allegar el *"Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM"* descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el *"Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM"* del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.737-9_mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta**. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de Licitación Pública, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.12. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.14. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 13) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPÍTULO 4

COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El futuro contratista debe cumplir durante la vigencia del contrato con lo siguiente:

a) COMPONENTE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

El aplicativo web deberá garantizar la automatización de los procesos inherentes a la solicitud, compra, almacenamiento, distribución, registro, control, contabilización y reportes de papelería, elementos de oficina, insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares), productos de aseo y limpieza, productos de cafetería e impresos y publicaciones, con destino a las diferentes dependencias de la entidad a nivel central y desconcentrado.

Para cumplir su objetivo, el Aplicativo Web deberá tener en cuenta los siguientes requisitos funcionales derivados del proceso contratado por medio del sistema Outsourcing:

- Deberá permitir el ingreso de cada uno de los Centros de Costo a nivel central y desconcentrado para realizar los pedidos o solicitudes, detallando los elementos y cantidades requeridas antes de su aprobación, permitiendo un control previo para evaluar su modificación. Cada pedido deberá ser numerado automáticamente y podrá ser impreso por el centro de costo.
- Deberá garantizar un mínimo de usuario equivalente al número de centros de costos y se podrán incluir más si la entidad así lo requiere.
- Deberá contar con un perfil AUTORIZADOR, que permita consultar, consolidar, aprobar, rechazar, incluir o modificar los pedidos de los Centros de Consumo cuando sea necesario.
- Deberá controlar la ejecución del presupuesto asignado a cada centro de costo estableciendo una alerta límite.
- Deberá facilitar el descargue de un archivo magnético en cualquier formato, con la relación detallada de elementos recibidos por los centros de consumo.
- Deberá permitir modificaciones en los cupos asignados a cada centro de costo, lo mismo que habilitar o deshabilitar productos del catálogo destinados a cada uno de ellos.

Requisitos de información

El Aplicativo Web deberá facilitar la administración, control y auditoría del proceso de Outsourcing, en ese sentido se deberá permitir generar como mínimo los siguientes informes:

- Informe de pedidos abiertos con los elementos solicitados por cada Centro de costo y pendientes de aprobación por la Coordinación de Almacén e Inventarios.

- Informe de pedidos en proceso con los productos solicitados por cada centro de costo y por cada etapa del proceso (abiertos, confirmados, remitidos, recibidos, facturados).
- Informe detallado de consumo, indicando: Centro de Costo, productos solicitados, descripción, cantidad, valor, IVA y total, número de pedido, código del producto y fechas de las transacciones.
- Control de seriales, aplicable a la producción de adhesivos e impresos que los requieran.

NOTA: Estos informes podrán ser modificados y/o adicionados por la supervisión durante la vigencia del contrato.

Configuración

- El catálogo de productos deberá ser personalizado, para los centros de consumo, de acuerdo con las solicitudes de la entidad.
- El catálogo de productos y centros de costo deberá codificarse teniendo en cuenta las recomendaciones y sugerencias de la supervisión.

Requisitos técnicos

- El sistema deberá estar en idioma español y contar con sistema de ayudas en línea.
- El sistema deberá estar implementado en ambiente gráfico con arquitectura Web Enable noventa y nueve por ciento (99%), teniendo en cuenta que será operado por medio de Internet.

NOTA: El futuro Contratista deberá presentar un plan alternativo para atender los requerimientos en caso de que el sistema principal presente falla irreparable.

Administración y soporte

- El sistema deberá proveer mecanismos de seguridad mediante los cuales se definan grupos de usuarios, se configuren perfiles de permisos y se registren los usuarios del sistema.
- El sistema deberá llevar registros de auditoría que reconozcan de forma automática los accesos y actividades de los usuarios.
- El módulo de seguridad debe hacer uso de las mejores prácticas a nivel seguridad informática y las disposiciones de la entidad.

b) DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO

Se deberá efectuar la entrega de los bienes, los cuales están distribuidos en trescientos ochenta y tres (383) centros de Costo Anexo No.11 – Ubicación Centros de Costo RNEC, detallados así:

C. DE COSTO	UBICACIÓN
32	DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
48	REGISTRADURÍAS ESPECIALES
163	REGISTRADURÍAS MUNICIPALES
53	REGISTRADURÍAS AUXILIARES
27	REGISTRADURÍAS DISTRITALES
60	OFICINAS BOGOTÁ CAN

El horario de recepción de los pedidos en los diferentes centros de consumo es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes (no festivos). La entrega la hará el futuro contratista por medio de vehículos propios o empresas de transporte de carga a los responsables de cada uno de los centros de costo, quienes deberán firmar las respectivas remisiones o soportes de entrega dejando una copia para el centro de costo y una para el supervisor del contrato.

Las entregas deberán realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles en la ciudad de Bogotá DC y siete (7) días hábiles en el resto del país, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación efectuada por la supervisión, en ese sentido, ningún pedido podrá ser despachado sin previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.

Los pedidos deben estar debidamente empacados con su respectiva Nota de Despacho en original y copia, cada caja irá con etiqueta donde se indique: nombre de la entidad, fecha, centro de costo, persona responsable, descripción de los bienes, cantidades y demás aspectos de identificación de los productos.

Los pedidos para cada uno de los centros de costo deben suministrarse de acuerdo con los cupos presupuestales previamente establecidos para pedidos mensuales, para lo cual el futuro contratista deberá tener en sus bodegas un stock mínimo equivalente a los elementos requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad para un (1) mes, que garantice la entrega oportuna de los requerimientos urgentes que se realicen.

En caso de pedidos urgentes, la entidad los solicitará a través del supervisor del contrato, en ninguna circunstancia los centros de costo podrán efectuar dicha clase de pedidos, estos deben ser entregados de manera prioritaria en un plazo de tres (3) días hábiles en Bogotá, cinco (5) días hábiles para ciudades principales y siete (7) días hábiles para el resto del país, siguientes a la notificación efectuada por el supervisor.

NOTA: La ubicación de los centros de costo y cantidades suministradas podrá cambiar de conformidad con las necesidades de la entidad, lo cual se informará al futuro contratista en un término de cinco (05) hábiles siguientes a la presentación de la novedad.

c) PROCEDIMIENTOS

Procedimiento para la inclusión de nuevos productos en el catálogo

Para la inclusión de nuevos productos en el catálogo se tendrá en cuenta el precio de mercado más un adicional de máximo 40 por ciento del valor base por concepto de

operación logística y demás costos asociados, para lo cual la entidad evaluará como mínimo tres (03) cotizaciones y fijará un precio promedio, el cual será comparado con el del futuro contratista, en caso de presentar un valor superior se solicitará el ajuste al contratista y, de ser aceptado, se procederá con la inclusión.

NOTA: Si no es posible tener un referente del mercado, como en el caso de que el producto o elemento tenga un proveedor exclusivo, se procederá a la inclusión con el valor presentado por el contratista, previa autorización por el supervisor.

Procedimiento para atención de reclamos y devoluciones

El futuro contratista deberá responder por el daño y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles siguientes a la verificación y aceptación realizada por el ejecutivo de cuenta del contratista. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del futuro contratista.

De presentarse esta circunstancia, al final de cada periodo deberá adjuntarse a la facturación, la relación de las devoluciones causadas indicando el motivo, ítem y el centro de costo correspondiente.

Procedimientos para el suministro de impresos

Una vez realizada la impresión de los adhesivos, el futuro contratista custodiará el material y se realizarán envíos parciales a los diferentes centros de consumo conforme a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta que debe:

- Hacer entrega de los adhesivos en las sedes de las Delegaciones Departamentales durante los cinco (5) días hábiles siguientes después de realizada la solicitud.
- Generar y entregar en forma inmediata un archivo plano de acuerdo con la estructura indicada por la Coordinación de Recaudos, por cada uno de los despachos, discriminando la numeración asignada a cada Registraduría.
- Facturar mensualmente de acuerdo con la cantidad enviada.
- El aplicativo puesto al servicio de la Registraduría Nacional debe contar con una ayuda que permita controlar el consumo de los adhesivos de control de recaudos.

Procedimiento para la entrega de informes

El futuro contratista deberá entregar junto con los documentos de la facturación mensual los informes requeridos, los cuales serán revisados por el supervisor del contrato, en el evento en que se efectúe alguna inconformidad, el futuro contratista deberá realizar la corrección dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.

La siguiente es la relación de los documentos a entregar en cada informe:

- Consolidado de consumo por productos para cada centro de costo, de acuerdo con la periodicidad de entrega.

- Consumo consolidado por cada centro de costo.
- Consumo total por elemento de acuerdo con la fecha de remisión.
- Consolidado por remisiones.
- Consolidado general considerando, fechas, remisiones, centros de costos, productos, cantidades y precios unitarios.
- Demás informes que la entidad requiera.

4.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

- a) Suministrar y distribuir los elementos objeto del futuro contrato a los diferentes centros de costos, de conformidad con las especificaciones técnicas, detalladas en el Anexo No.02 – Listado de productos especificaciones técnicas para la vigencia 2026-2028.
- b) Atender con carácter urgente los requerimientos no incluidos en las solicitudes mensuales, de conformidad con el procedimiento.
- c) Emplear en la ejecución de las actividades contractuales el personal profesional aprobado por el supervisor del futuro contrato, quienes deberán suscribir todos los informes requeridos durante la ejecución del contrato.
- d) El ejecutivo de cuenta debe actuar como enlace del contrato por parte del futuro contratista y la entidad.
- e) En el evento en que el área de atención al cliente o el área de sistemas o área de logística de distribución sufra alguna modificación, el contratista debe notificar el supervisor del futuro contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al cambio.
- f) Contar con inventario de los elementos que hacen parte del catálogo de productos ofertado.
- g) Ofrecer productos de marcas reconocidas del mercado, propendiendo por los insumos que presenten mejor relación calidad precio.
- h) Las certificaciones de distribuidor autorizado de repuestos de impresión y fotocopiado deben permanecer vigentes durante toda la ejecución contractual.
- i) Contar con un aplicativo web donde realizará la consulta de los pedidos autorizados, para luego programar los despachos y elaborar las remisiones de productos que deben ser enviadas a los centros de consumo. Estas remisiones deberán identificar el pedido atendido.
- j) El aplicativo deberá permitir el acceso a todos los usuarios para efectos de seguimiento a pedidos e informes, con una disponibilidad del 100% durante el tiempo de ejecución del contrato.
- k) El contratista deberá garantizar el acceso al aplicativo a todos los centros de costo.
- l) Las actividades de administración de usuarios y seguridad del aplicativo deberán ser realizadas por el futuro contratista siguiendo lo indicado por la supervisión.
- m) El aplicativo deberá estar configurado y puesto en funcionamiento en un periodo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
- n) El aplicativo deberá contener un sistema de backup en tiempo real para la restauración de la información y salvaguardar la misma.

- o) El futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad de la información, ejecutando periódicamente copias de seguridad (*backup*) de la base de datos.
- p) Elaborar un catálogo electrónico con todos los productos y formato de pedido para los usuarios o personas encargadas de hacer los pedidos.
- q) Entregar manual e instructivo sobre la forma de utilización del aplicativo y de ser necesario, realizar las capacitaciones que requiera la supervisión.
- r) En el momento que se requiera, la entidad y el futuro contratista deberán establecer un cronograma para determinar las fechas, temas y formas de capacitación en el manejo del aplicativo web.
- s) El futuro contratista deberá brindar el soporte funcional y técnico al sistema y realizar el mantenimiento con el fin de garantizar la continuidad en la operación durante la vigencia del contrato.
- t) Retirar sin ningún costo mensualmente de cada uno de los centros de consumo los envases de los productos que se consideren tóxicos y que requieran de una disposición final especial como son las carcassas y cartuchos de tóner, kit de mantenimiento, cintas, unidades de imagen y drum y otros envases de productos químicos; de igual forma se compromete a entregar las certificaciones de la disposición final de estos empaques por cada recolección en la medida de que las condiciones así lo requieran.
- u) Los productos de aseo proporcionados por el contratista deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución número 0689 de 2016 y sus modificatorias, por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones.

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Con la suscripción del futuro contrato y en desarrollo de su objeto, el futuro **CONTRATISTA** se obliga con **EL FONDO** a:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo.
- b) Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del contrato a suscribir.
- c) Constituir la garantía única y presentarla a la ENTIDAD para su aprobación.
- d) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, allegando la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
- e) Suscribir el acta de inicio.
- f) Las demás que le sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

4.2.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

Teniendo en cuenta que la RNEC estableció la necesidad de mitigar los impactos ambientales asociados a la adquisición de insumos, a continuación, se establecen los criterios de sostenibilidad ambiental que deberá cumplir el futuro contratista:

ÍTEM	CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
PAPELERIA		
1	Las resmas de papel deberán cumplir con al menos uno de los siguientes puntos: (i) estar certificada en Sello Ambiental Colombiano, (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles, (iii) estar libre de cloro elemental y (iv) presentar características biodegradables.	Ficha técnica del producto y/o eco etiquetado.
4	Las cajas de archivo deben ser fabricadas con insumos provenientes de material reciclado, de una fuente sostenible certificable, contar con una etiqueta ambiental como Sello Ambiental Colombiano o cualquiera otra que cumpla con criterios ambientales y/o sociales.	Ficha técnica del producto.
5	Los sobres de manila: papel manila de 75 g/m2, elaborado de fibra de caña de azúcar, 100% biodegradable, libre de blanqueadores químicos y de fluoro químicos.	Ficha técnica del producto.
7	Los embalajes de los productos de papelería deben ser fabricados con: (i) insumos provenientes de material reciclado, (ii) de una fuente sostenible certificable, (iii) contar con una etiqueta ambiental como Sello Ambiental Colombiano o (iv) cualquier otro que cumpla con criterios ambientales y/o sociales. Nota: No debe contener PVC o Poliestireno expandido.	Ficha técnica del producto.
8	El oferente debe contar con un programa posconsumo, contrato o convenio vigente con una empresa autorizada por la entidad competente para la disposición final y/o aprovechamiento de los residuos de tóner.	Contrato vigente con una empresa autorizada por la Entidad competente para la disposición final y/o aprovechamiento. Programa del que hace parte y vinculación.

ÍTEM	CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
ASEO		
1	Los detergentes en cualquier forma (líquidos, pasta, barra, pastillas, forma moldeada y otras) deberán contener un porcentaje mayor al 80% de biodegradabilidad, o de lo contrario ser ecológicos y/o exentos de sustancias peligrosas. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0689 del 2016.	Ficha técnica del producto - Hoja de seguridad.
2	Los mezcladores deberán ser elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz compostable.	Ficha técnica del producto.
3	Los vasos descartables deben ser biodegradables, elaborados en polyboard (cartón) y/o recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz.	Ficha técnica del producto.
4	Las toallas para manos y papel higiénico a suministrar deben ser elaborados a partir de material reciclado o proveniente de fuentes forestales sostenibles, además de ser libres de cloro, biodegradables y sin olor o fragancia.	Ficha técnica del producto.
5	Las bolsas de basura (negra, verde y blanca) deben ser de plástico 80% reciclado o contener componentes que permitan su biodegradabilidad.	Ficha técnica del producto.
6	Los insumos como hipocloritos, sellantes, removedores, mantenedores y desengrasantes deberán contener características de biodegradabilidad.	Ficha técnica del producto.

ÍTEM	CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
CAFETERÍA		
1	Café - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	Ficha técnica del producto / Declaración juramentada del proveedor.
3	Los productos de café (molido, tostado o polvo), aromática y azúcar a suministrar deberán ser producidos bajo la implementación de prácticas amigables con el ambiente y/o de responsabilidad social.	Ficha técnica del producto.
4	Los embalajes de los productos de cafetería deben ser fabricadas con: (i) insumos provenientes de material reciclado, (ii) de una fuente sostenible certificable, (iii) contar con una etiqueta ambiental como el Sello Ambiental Colombiano o (iv) cualquier otro que cumpla con criterios ambientales y/o sociales. Nota: No debe contener PVC o Poliestireno expandido.	Ficha técnica del producto.

CAPÍTULO 5

FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el pazo establecido en el Cronograma del proceso. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término presenten las observaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités

financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No.13) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los

convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Índice Liquidez	Mayor o Igual a 1,00	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 70%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,00	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los indicadores de Liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 10% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 3%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}$$

5.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

5.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar la experiencia general en máximo diez (10) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, para esto podrá aportar las certificaciones correspondientes. Formato No. 10 – Registro Único de Proponentes

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes parámetros:

- El objeto u obligaciones específicas deben corresponder o relacionarse con el objeto contractual a contratar.
- La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso de selección, esto expresado en SMMLV (7.900 SMMLV).
- Cubrir con al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

ORD.	CÓDIGO UNSPSC	FAMILIA	NOMBRE - CLASE
1	14111500	PRODUCTOS DE PAPEL	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
2	14121500	PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	CARTÓN Y PAPEL PARA EMBLAJE
3	24141700	SUMINISTROS DE EMBALAJE	TUBOS Y NÚCLEOS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS Y ACCESORIOS
4	39111800	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
5	44101800	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	MAQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
6	44111900	ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	TABLEROS
7	44111500	SUMINISTROS DE OFICINA	AGENDAS Y ACCESORIOS
8	44121600	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
9	44121700	SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
10	44121900	SUMINISTROS DE OFICINA	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LAPICES
11	44122000	SUMINISTROS DE OFICINA	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
12	32101600	CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLA	CIRCUITOS INTEGRADOS
13	43211700	EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
14	44101700	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
15	44103000	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	FUSORES Y ACCESORIOS
16	44103100	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
17	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES, Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
18	50171700	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES, Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
19	50201700	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES, Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	CAFÉ Y TÉ
20	47121800	EQUIPO DE ASEO	EQUIPO DE LIMPIEZA
21	47121900	EQUIPO DE ASEO	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
22	47131500	EQUIPO DE ASEO	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
23	47131600	EQUIPO DE ASEO	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
24	47131700	EQUIPO DE ASEO	SUMINISTROS PARA ASEO
25	47131800	EQUIPO DE ASEO	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
26	82121500	SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN	IMPRESIÓN

Los oferentes pueden estar clasificados en uno de estos códigos y hasta el 3 nivel.

5.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar la experiencia especifica en máximo diez (10) contratos ejecutados mediante certificaciones, las cuales pueden ser las mismas que las aportadas para la experiencia general. Las certificaciones deben cumplir con los siguientes parámetros:

Cobertura Geográfica mínima requerida

Al menos una de las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia del proponente, deberá dar constancia de que el servicio de proveeduría integral se prestó en por lo menos 25 capitales de departamento y 100 municipios. Así mismo, la relación de ciudades capitales y ciudades no capitales debe ser parte integral de la certificación.

NOTA: En el caso de que el proponente cuente con la certificación, pero sin el detalle de las ciudades atendidas, se deberá adjuntar copia del contrato junto con los anexos correspondientes que le permitan al FRR verificar la cobertura geográfica mínima requerida.

Experiencia en el suministro de los bienes a contratar

Las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia del proponente deberán dar constancia de la experiencia en el suministro de bienes de los cinco grupos definidos a continuación:

- a) Experiencia en suministro de papelería y elementos de oficina bajo la modalidad de proveeduría integral (Outsourcing).
- b) Experiencia en suministro de insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares), bajo la modalidad de proveeduría integral (Outsourcing).
- c) Experiencia en suministro de productos de aseo y limpieza bajo la modalidad de proveeduría integral (Outsourcing).
- d) Experiencia en suministro de productos de cafetería bajo la modalidad de proveeduría integral (Outsourcing).
- e) Experiencia en suministro de productos impresos bajo la modalidad de proveeduría integral (Outsourcing).

El proponente que haya ejecutado contratos de proveeduría integral con la entidad, de no contar con la certificación, debe indicar el número del contrato y el año de suscripción para la verificación interna.

Notas generales para la experiencia

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para experiencia, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o

unión temporal. El integrante que aporte el 80% de la experiencia o más en SMMLV, deberá tener una participación en la nueva figura asociativa de al menos el 70%.

5.2.3.3 Criterios Diferenciales

- Criterios diferenciales para Mipyme

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de once (11) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de once (11) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar experiencia general habilitante con un máximo de once (11) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **Concurrencia de Criterios Diferenciales**

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o Mipyme podrá acreditar la experiencia general habilitante con un máximo de doce (12) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

Notas generales

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para experiencia, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El integrante que aporte el 80% de la experiencia o más en SMMLV, deberá tener una participación en la nueva figura asociativa de al menos el 70%.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.2.4 REQUISITOS HABILITANTE DE LA OFERTA

5.2.4.1 Condiciones técnicas: El oferente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos de carácter técnico:

5.2.4.1.1 Organigrama Técnico Administrativo:

El proponente deberá aportar con su propuesta la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de la entidad durante toda la ejecución del contrato.

Además, deberá acreditar mediante carta suscrita por el representante legal, que para el desarrollo del organigrama técnico y administrativo cuenta con lo siguiente:

- **Área de Atención al Cliente:** El proponente deberá garantizar un área que estará a cargo de solucionar las necesidades técnicas.
- **Área de Sistemas:** El proponente deberá garantizar un área que estará a cargo del soporte técnico del aplicativo web.
- **Área de Reclamos:** El proponente deberá garantizar un área que estará a cargo de la atención de reclamos.
- **Área de Logística de Distribución:** El proponente debe comprometerse a mantener los elementos necesarios para la distribución de los insumos como vehículos de carga propios o arrendados o convenios con empresas transportadoras.

5.2.4.1.2 Área de Bodegaje y Almacenamiento:

El proponente deberá contar un área de 1.000 metros cuadrados distribuidos en una sola bodega o en varias en la ciudad de Bogotá DC o sus alrededores, teniendo en cuenta que es el mayor centro de costo, dicha área debe contar con: Área de recepción de suministro, bodegaje, área de selección, área de empaque distribución y área de envío, para lo cual debe anexar lo siguiente:

- ✓ Certificado de Libertad y Tradición.
- ✓ En el evento en que la bodega no sea propia deberá además aportar el Contrato de arrendamiento, el cual debe tener una vigencia de por lo menos (1) un año contado a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ La entidad se reserva el derecho de practicar visitas a las instalaciones ofrecidas por los proponentes, para lo cual informará oportunamente la fecha y hora.

5.2.4.1.3 Certificado de distribuidor autorizado o mayorista

El Proponente deberá adjuntar con la oferta certificación de distribuidor autorizado de suministros dirigida al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en la cual se relacione el número de proceso, como mínimo de las marcas Epson, Hp, Lexmark, Ricoh y Samsung directo del fabricante y/o subsidiaria en Colombia, y para la marca Xerox a través de mayorista; de tal manera que se ajusten a las marcas de los

equipos existentes en la entidad, con una fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.2.4.1.4 Componente tecnologías de información: aplicativo web

Contar con un aplicativo web, para la administración y control de pedidos y suministros que soporte el proceso de solicitud y entrega de elementos en toda la cobertura, el cual debe cumplir con todo lo establecido en el Componente Tecnologías de Información.

NOTA: El Comité Técnico con el apoyo de la Gerencia de Informática efectuará la evaluación del **aplicativo Web** verificando el cumplimiento de los anteriores ítems, en la fecha que se programe con el oferente dentro del tiempo de la evaluación de la propuesta, en la Av. Calle 26 #51-50 Bogotá DC, oficina 1-28 Almacén e Inventarios o de manera virtual, según se convenga. Cada proponente designará un responsable quien realizará la demostración del desempeño del aplicativo.

5.2.4.1.5 Fichas técnicas y hojas de seguridad

El proponente deberá anexar en su propuesta presentada a la entidad las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos que sean considerados de riesgo por su uso o manipulación, para lo cual se deberá verificar y diligenciar el Formato No. 09 – Hojas de seguridad y fichas técnicas.

5.2.4.1.6 Personal propuesto

El proponente deberá contar cómo mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Un (1) ejecutivo de Cuenta	Deberá tener título profesional en ciencias económicas o carreras afines, con experiencia general no menor de (5) años de los cuales debe tener como mínimo (2) años de experiencia como ejecutivo de cuenta de proveeduría integral de elementos (outsourcing).
Un (1) Ingeniero de Sistemas	Deberá ser ingeniero de sistemas con experiencia profesional no menor de (5) años, dos (2) de ellos en el sistema de outsourcing.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar copia del Diploma o Acta de Grado de los títulos profesionales, certificaciones de la experiencia profesional general y la relacionada con el objeto del contrato donde se indique con claridad la experiencia mínima exigida en este numeral, además de la fotocopia de la Tarjeta Profesional para las profesiones que así lo requieran.

NOTA 1: Para efectos de contabilizar la experiencia profesional se podrá tener en cuenta la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva profesión, para lo cual se deberá allegar la certificación correspondiente emitida por la Institución de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de profesionales en Ingeniería se tendrá en cuenta la experiencia profesional a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el futuro contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a las mismas, pero debe garantizar la realización de éstas y por tanto los proponentes deben tener en cuenta el personal necesario al calcular el valor de la propuesta.

La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo del personal ofertado para la ejecución contractual, solicitud que es de forzoso acatamiento para el futuro contratista.

NOTA 3: No se podrá presentar a la misma persona para los dos cargos.

NOTA 4: Cuando cualquiera de los integrantes del personal mínimo ofertado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos allegando la información oportunamente al Supervisor del Contrato para su evaluación y aceptación.

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 03 - Personal propuesto y cada uno de los profesionales deberá suscribir la Carta de Compromiso (Formato N° 02 - Carta de Compromiso Personal Propuesto), anexando las hojas de vida con sus respectivos soportes.

5.3. SEGUNDA ETAPA - FACTORES DE PONDERACIÓN.

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factores Técnicos	22 puntos
Oferta Económica	65.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Trabajadores con discapacidad	2 puntos
Puntaje Adicional para MiPymes	0.25 puntos
Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
TOTAL, PUNTOS	100puntos

5.3.1 FACTORES TÉCNICOS (22 PUNTOS)

5.3.1.1 OFERTA DE PRODUCTOS ADICIONALES

Suministro de dispensadores desodorizadores con sistema de goteo para orinales sin costo para la entidad	
Se asignará puntaje adicional al oferente que ofrezca el suministro mensual de Dispensadores desodorizadores y recarga con sistema de goteo para orinales sin costo para la entidad durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, de acuerdo con la siguiente tabla:	
Cantidad Ofrecida	Puntaje Otorgado
10	3
20	6
35	9

Suministro de dispensadores aromatizadores para baños sin costo para la entidad	
Se asignará puntaje adicional al oferente que ofrezca el suministro mensual de Dispensadores Aromatizadores y recarga sin costo para la entidad durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, de acuerdo con la siguiente tabla:	
Cantidad Ofrecida	Puntaje Otorgado
10	3
20	6
35	9

Para la oferta de los productos adicionales se debe diligenciar el Formato No. 06 – Oferta de productos adicionales indicando la cantidad ofrecida.

5.3.1.2 Oferta de productos ecológicos

Suministro de insumos de aseo y papelería ecológicos

De acuerdo con las políticas establecidas por la entidad, se establecerá una calificación máxima de 2 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de insumos de aseo y papelería que sean amigables con el medio ambiente (Ecológicos), los cuales deben ser señalados en el Anexo No. 02- Listado de productos especificaciones técnicas para la vigencia 2026-2028.

Oferta de Productos Ecológicos	
INSUMOS DE ASEO	
Cantidad Ofrecida	Puntaje Otorgado
1 A 3	0.3
4 A 7	0.7
8 A 10	1
INSUMOS DE PAPELERÍA	
Cantidad	Puntaje Otorgado
1 A 3	0.3
4 A 7	0.7
8 A 10	1

Para la oferta de los insumos ecológicos se debe diligenciar el Formato No. 07 - Oferta de productos Ecológicos para vigencia 2026-2028.

5.3.1.3 Oferta de productos de cafetería que han pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos o que el productor implementa acciones responsables con el ambiente y la sociedad.

De acuerdo con la *Ficha Técnica Con Criterios Ambientales Para El Servicio De Aseo Y Cafetería* del Ministerio de Ambiente, se establecerá una calificación máxima de 2 puntos al proponente que certifique:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Garantizar que el café en todas las presentaciones a suministrar ha pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos o que el productor implementa acciones responsables con el ambiente y la sociedad.	Entregar la(s) ficha(s) o certificado(s) del proveedor(es) de los productos de café, donde se evidencia la implementación de prácticas amigables con el ambiente y/o de responsabilidad social.	0,5
Garantizar que la panela en todas las presentaciones a suministrar ha pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos o que el productor implementa acciones responsables con el ambiente y la sociedad.	Entregar la(s) ficha(s) o certificado(s) del proveedor(es) de los productos de panela, donde se evidencia la implementación de prácticas amigables con el ambiente y/o de responsabilidad social.	0,5
Garantizar que la azúcar a suministrar ha pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos o que el productor implementa acciones responsables con el ambiente y la sociedad.	Entregar la(s) ficha(s) o certificado(s) del proveedor(es) de los productos de azúcar, donde se evidencia la implementación de prácticas amigables con el ambiente y/o de responsabilidad social.	0,5
Garantizar que las aromáticas a suministrar han pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos o que el productor implementa acciones responsables con el ambiente y la sociedad.	Entregar la(s) ficha(s) o certificado(s) del proveedor(es) de las aromáticas, donde se evidencia la implementación de prácticas amigables con el ambiente y/o de responsabilidad social.	0,5

5.3.2 Propuesta económica (65.5 Puntos).

La evaluación económica estará a cargo del Comité Financiero que se designe para tal efecto. El comité evaluador tomará la información del Formato No. 11- Propuesta económica para la vigencia 2026-2028 y Formato No. 08 - Descuento valor facturado y realizará la evaluación de la siguiente manera:

PRIMERA FASE:

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el Formato No.11 - Propuesta económica para la vigencia 2026-2028 y Formato No. 08 - Descuento valor facturado, a los proponentes habilitados financieramente, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

Formato No. 11 PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA VIGENCIA 2026-2028

- A) El Formato No. 11 se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.
- B) El Formato No. 11 se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá diligenciar únicamente las casillas **MARCA, VALOR UNITARIO OFERTADO** y la casilla **IVA**, tanto para la distribución Nacional como para la distribución en Bogotá, sin centavos para cada uno de los ítems, con las cuales el formato realizará los cálculos; el **VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA** en ningún caso deberá ser mayor a su **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA** respectivo (distribución Nacional y distribución Bogotá), so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.
- C) Los valores ofertados en las casillas **VALOR UNITARIO OFERTADO** e **IVA** del Formato No. 11 deben presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta \$0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de \$0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- D) **EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA** tanto de distribución nacional como en Bogotá debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato, como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás gastos hasta el momento de su entrega en los diferentes Centros de Costos; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- E) Se deberá incluir en **EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA** todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 11 serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida

operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- F) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- G) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas. Si al efectuarse el correspondiente ajuste, bien sea en un ítem o en el valor total de la propuesta y éste supera el valor de referencia o el valor del presupuesto total oficial estimado, respectivamente, se estará en causal de rechazo.
- H) Para efectos de verificación se partirá del **VALOR UNITARIO OFERTADO y VALOR IVA** registrado en el Formato No. 11, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados.

El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la entidad efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley.

Formato No. 08 - DESCUENTO POR VALOR FACTURADO:

- A. El formato se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada
- B. El % descuento ofertado deberá diligenciarse en el Formato No. 08

NOTA 1: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 2: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

SEGUNDA FASE:

La evaluación y asignación de puntaje de la propuesta, se realizará con base en:

- 1. TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ASEO (DISTRIBUCIÓN NACIONAL + DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ), TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA CAFETERIA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL + DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ), TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA IMPRESOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL + DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ), TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ELEMENTOS DE OFICINA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL + DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ), TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA REPUESTOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL + DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ),** los cuales son el resultado de la sumatoria de las casillas VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (tanto para distribución Nacional como en Bogotá) para las diferentes categorías, registrados en el Formato No. 11 - Propuesta económica para la vigencia 2026-2028.
- 2. El DESCUENTO POR VALOR FACTURADO** registrado en el Formato No. 08 - Descuento valor facturado

ASIGNACION PUNTAJE

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan superado tanto la evaluación jurídica, técnica y financiera como la primera fase de la evaluación Económica y se asignará el puntaje así:

FORMATO NO. 11 PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028: CINCUENTA Y TRES (52) PUNTOS.

La evaluación del precio se realizará de la siguiente forma:

- **ASEO: NUEVE (9) Puntos**

Se le otorgarán un total de Nueve (9) puntos al proponente que ofrezca el menor valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ASEO (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** en el FORMATO No. 11 “PROPUESTA ECONOMICA 2026 - 2028”, a los demás se les otorgará el puntaje de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = 9 \times a/b$$

a: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ASEO (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta más económica.

b: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ASEO (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta a asignarle puntaje.

X: Puntaje a asignar a cada oferta que presenta el precio b.

- **CAFETERIA: NUEVE (9) Puntos**

Se le otorgarán un total de NUEVE (9) puntos al proponente que ofrezca el menor valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA CAFETERIA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** en el FORMATO No. 11 “PROPUESTA ECONOMICA 2026 - 2028”, a los demás se les otorgará el puntaje de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = 9 \times a/b$$

a: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA CAFETERIA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta más económica.

b: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA CAFETERIA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta a asignarle puntaje.

X: Puntaje a asignar a cada oferta que presenta el precio b.

- **IMPRESOS CINCO (5) PUNTOS**

Se le otorgarán un total de CINCO (5) puntos al proponente que ofrezca el menor valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA IMPRESOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** en el FORMATO No. 11 “PROPUESTA ECONÓMICA 2026 - 2028”, a los demás se les otorgará el puntaje de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = 6x a/b$$

a: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA IMPRESOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta más económica.

b: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA IMPRESOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta a asignarle puntaje.

X: Puntaje a asignar a cada oferta que presenta el precio b.

- **ELEMENTOS DE OFICINA: TRECE (13) PUNTOS**

Se le otorgarán un total de TRECE (13) puntos al proponente que ofrezca el menor valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ELEMENTOS DE OFICINA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** en el FORMATO No. 11 “PROPUESTA ECONOMICA 2026 - 2028”, a los demás se les otorgará el puntaje de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = 13x a/b$$

a: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ELEMENTOS DE OFICINA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta más económica.

b: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA ELEMENTOS DE OFICINA (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta a asignarle puntaje.

X: Puntaje a asignar a cada oferta que presenta el precio b.

- **REPUESTOS (CONSUMIBLES O SUMINISTROS): DIECISEIS (16) PUNTOS**

Se le otorgarán un total de DIECISEIS (16) puntos al proponente que ofrezca el menor valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA REPUESTOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** en el FORMATO No. 11 "PROPUESTA ECONOMICA 2026 - 2028", a los demás se les otorgará el puntaje de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = 16 \times a/b$$

a: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA REPUESTOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta más económica.

b: El valor **TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CATEGORÍA REPUESTOS (DISTRIBUCIÓN NACIONAL+ DISTRIBUCIÓN BOGOTÁ)** de la oferta a asignarle puntaje.

X: Puntaje a asignar a cada oferta que presenta el precio b.

FORMATO No. 08 DESCUENTO POR VALOR FACTURADO: TRECE PUNTO CINCO (13.5) PUNTOS

La distribución de los puntos por el ofrecimiento del descuento sobre el valor mensual facturado se hará así:

El proponente que oferte el 7% de descuento sobre el valor facturado, se le otorgarán trece punto cinco (13.5) puntos y el puntaje para los demás ofrecimientos de descuentos se otorgarán de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

NOTA: Se aplicará a la asignación de puntaje lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 del 2022.

5.3.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o contrato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o contrato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos:

FACTORES	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional	5 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea predominantemente extranjero	0 puntos

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el Formato No. 04 - Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 De 2003).

No se asignará puntaje si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

5.3.4 Contratación personal con discapacidad (Decreto 287 de 2026) (2 puntos).

Como criterio social en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo de dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: La acreditación de alguna de estas circunstancias se deberá realizar conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 2: Para obtener el puntaje previsto en este criterio, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: La Entidad, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la

ejecución contractual que las condiciones de inclusión se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.3.5 Puntaje adicional para MiPymes

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0.25 y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las

² Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.7 REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Acorde con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su desarrollo en el Decreto 1860 de 2021, la entidad en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas aplicará los siguientes criterios de desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

NOTA 1: Para la acreditación de la calidad de Mipymes, la entidad realizará la respectiva verificación con lo establecido en el RUP de cada uno de los oferentes, dicho documento deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta. En todo caso para efectos de desempate se aplicarán las normas vigentes sobre la materia al momento de evaluar las propuestas.

NOTA 2: En todo caso, se aplicarán las normas vigentes, en materia de desempate, al momento de evaluar las ofertas.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la Licitación Pública dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de Suministro, producto del Proceso de Licitación Pública.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

6.4. FORMA DE PAGO:

La entidad, pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales vencidos contra facturación, previa presentación de:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato por parte de contratista.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Presentación de factura electrónica debidamente cargada en la plataforma que disponga SIIF Nación, además del cargue en la plataforma Secop II
- Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
- Certificación de ingreso de los bienes al Almacén suscrita por el Coordinador de Almacén e Inventarios.

Los informes de las actividades realizadas y los informes de seguimiento contractual por parte de la supervisión del contrato reposarán en la carpeta del proceso y deberán ser cargados a la plataforma del Secop II.

El último pago se efectuará a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, previa presentación del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista, certificación de ingreso de los bienes al Almacén suscrita por el Coordinador de Almacén e Inventarios, la presentación de la factura correctamente diligenciada y la acreditación del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que la entidad efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley.

NOTA 1: La fecha de corte de la facturación será el día 30 de cada mes, por lo tanto, las facturas correspondientes deberán ser remitidas en medios magnéticos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adicionalmente se deberá adjuntar los informes detallados en el procedimiento para la entrega de informes, del numeral 3.6.3 Procedimientos.

Además, el contratista deberá presentar, en físico o en formato digital, la totalidad de las remisiones firmadas por los responsables de cada centro de costo.

NOTA 2: La factura debe contener la relación consolidada de los productos suministrados durante el periodo a facturar, con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, porcentaje (%) del IVA, valor de IVA, descuentos y el valor total, considerando todos los factores de la liquidación.

NOTA 3: Los precios unitarios de cada producto acordados en el contrato, se deben mantener fijos para la presente vigencia y serán reajustados en el año 2027 y 2028 de conformidad al índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE.

Por su parte, el precio unitario de los productos de tóner, cartuchos, kit de mantenimiento, reveladores, aceites de silicone y drum y unidades de imagen relacionado en la facturación mensual; serán analizados para establecer si se presenta alguna variación en relación con los precios ofertados y la Tasa Representativa del Mercado, de ser así, se procederá de conformidad con lo establecido en la matriz de riegos.

NOTA 4: En caso de presentarse fluctuaciones en la Tasa Representativa del Mercado igual o superior al 30%, la entidad reconocerá el valor del porcentaje que exceda, para lo cual se tomará como referencia el valor de la tasa representativa del mercado en la fecha de inicio de ejecución del contrato y la fecha en que la TRM supere ese porcentaje, lo cual estará directamente relacionada con la fecha en la cual se ha realizado el

suministro de los productos aquí indicados; esta condición cubre solo los productos de tóner, cartuchos, kit de mantenimiento, reveladores, aceites de silicone y drum.

Para el reconocimiento, el contratista deberá entregar a la entidad una factura adicional, soportada con copia de las remisiones debidamente firmadas de la entrega de los productos correspondientes, en las fechas en las cuales la TRM ha superado el tope indicado, previa aprobación de la Supervisión del contrato.

NOTA 5: En caso de presentarse fluctuaciones en la Tasa Representativa del Mercado superiores al 30% por debajo del valor de referencia, el contratista reconocerá el valor del porcentaje que exceda, para lo cual se tomará como referencia el valor de la tasa representativa del mercado en la fecha de inicio de ejecución del contrato y la fecha en que la TRM supere ese porcentaje, lo cual estará directamente relacionada con la fecha en la cual se ha realizado el suministros de los productos aquí indicados; esta condición cubre solo los productos de tóner, cartuchos, kit de mantenimiento, reveladores, aceites de silicone y drum.

Para el reconocimiento el contratista presentará una nota crédito a favor de la entidad soportada con los informes de estos productos en los cuales se detalle la diferencia en el valor unitario en relación con la tasa representativa del mercado previa aprobación de la Supervisión del contrato, la cual se hará efectiva con la facturación del mes siguiente.

Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

En ningún caso los valores facturados podrán superar los topes presupuestales autorizados para cada vigencia.

6.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. (Ver anexo matriz de riesgo)

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

La Entidad considera pertinente exigirle al contratista la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia y que amparen los siguientes riesgos:

- a. Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y nueve (9) meses más.
- b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d. Calidad del servicio.** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- e. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual.** Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por un valor igual a quinientos (500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá relacionar expresamente los siguientes amparos:

- 1. Predios, labores y operaciones.
- 2. Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3. Perjuicios extrapatrimoniales.
- 4. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 5. Amparo patronal.
- 6. Vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

6.7. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La supervisión del contrato será ejercida por la supervisión será ejercida por el Coordinador Grupo Almacén e Inventario de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin. Quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 769 de 2026 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*.

El funcionario que ejerza la supervisión será responsable de la vigilancia, control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará los informes y en general deberá cumplir con lo previsto en el manual de supervisión de la Entidad.

6.8 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades descritas se desarrollarán en el departamento de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de la acreditación que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio

del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

Formatos y Anexos



FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____, de acuerdo con los pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Licitación Pública No. _____ FRR, de 2026, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es:

OBJETO: Contratar el suministro y distribución de papelería, elementos de oficina, insumos para equipos de cómputo y fotocopidora (repuestos, accesorios y similares), productos de aseo, cafetería y limpieza e impresos de adhesivos de seguridad, con destino a las diferentes dependencias de la entidad a nivel central y desconcentrado, bajo el esquema de proveeduría integral de Outsourcing.

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos



de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

Teléfonos: _____. Fax: _____.

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

Continuación Formato No. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Licitación Pública para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y a el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Licitación Pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia,

especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Licitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Licitación Pública o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____



FORMATO 12
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.

Señores

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

Ref.: Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, _____, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de _____, identificado (a) con _____ N° _____ de la ciudad de _____, domiciliado en la _____, actuando en mi calidad de Persona Natural ☐ o Representante Legal ☐ apoderado Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad _____ con NIT _____ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) _____, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** a el **FONDO ROTATORIO** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso Licitación pública 06 de 2026, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la Dirección electrónica: _____

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Dada en _____ a los _____ (____) del mes de _____ de 202x.

Firma _____

Razón Social del Oferente _____

Nombre del Representante Legal _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No _____

Anexo No. 13

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombiano s)	Participante No.3 (valor en pesos colombiano s)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha del último Corte de los Estados Financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Cobertura de Intereses					

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%

Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Capital de Trabajo					

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del representante legal del oferente.

Nombre:

Documento de identidad:

Firma Revisor fiscal.

Tarjeta profesional: _

Firma del contador.

*indique si actúa como Revisor Fiscal o Contador